

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en representación de los 120.000 profesionales matriculados en ciencias económicas de todo el país.

Solicitamos que la deducción en el Impuesto a las Ganancias, contemplada en el artículo 23 inc. c) denominada “deducción especial”, sea aplicada indistintamente a los trabajadores en relación de dependencia como a los trabajadores autónomos.

En la actualidad la ley permite sólo a los trabajadores en relación de dependencia incrementar el importe de la deducción especial 3,8 veces más, discriminando de esta manera al trabajador autónomo.

Entendemos que, la recomposición de las deducciones personales previstas en el Artículo 23 de la Ley del Impuesto a las Ganancias merece ser equitativa para todos los sujetos a quienes la norma les permite su cómputo. No hay motivo alguno para diferenciar los ingresos recibidos por su trabajo y esfuerzo personal por los asalariados y trabajadores autónomos: ambos son el sostén de las economías familiares en el país y afrontan la adquisición de una canasta familiar erosionada por la inflación. Para ambos sus ingresos revisten el carácter de alimentarios y debe permitírsele computar la deducción de *mínimos de subsistencia* expresados en valores corrientes, de modo que el impuesto a abonar para sujetos de equivalente capacidad contributiva sea asimilable.

Por ello, se impone equiparar el tratamiento de las rentas netas obtenidas por la prestación de servicios derivada del ejercicio de profesiones liberales y oficios, independientemente de que ésta se realice en relación de dependencia o como trabajo autónomo, pues tanto de una como de otra forma ambos ingresos obtenidos, lo son como consecuencia del trabajo personal de quien lo presta, y revisten, tanto uno como otro, carácter alimentario, pues la contraprestación que perciben por tales prestaciones no difiere en su sustancia del salario o sueldo que reciben quienes trabajan en relación de dependencia. El hecho de no ejercerla en relación de dependencia, no puede ni debe ir en desmedro de la protección constitucional que lo otorga el citado artículo 14 bis, sino todo lo contrario.

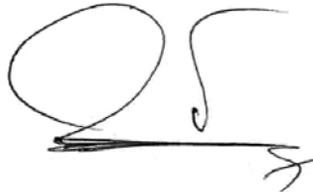
No existe razón alguna que justifique mantener la actual discriminación que se produce contra una gran masa de profesionales, que en muchos casos, expulsados del mercado laboral como consecuencia de la crisis de principios de siglo, debieron reorientar su actividad al ejercicio liberal de su profesión, y que aún cuando por sus ingresos netos evidencian idéntica capacidad contributiva a la de aquellos que ejercen su arte y su ciencia en relación de dependencia, deben soportar una muy superior presión fiscal.

Esta afirmación, está avalada por sólidos antecedentes legales, doctrinarios y jurisprudenciales. Es así como el artículo 1627 del Código Civil, numerosa jurisprudencia de distintos fueros federales, dictámenes de la Procuración del Tesoro y reconocida doctrina manifiestan que los honorarios profesionales tiene carácter alimentario y que no difieren en sustancia de los sueldos o salarios que quienes trabajan en relación de dependencia.

Por otra parte, manifestamos nuestro pleno acuerdo con la iniciativa de eliminar la “tablita” de reducción de deducciones personales establecida en plena crisis fiscal del año 1999.

El cómputo desigual de las deducciones y la tabla aplicable para su reducción, han desvirtuado la sana progresividad del tributo, con lo cual torna imperfecto el efecto redistributivo requerido para este gravamen, provocando una intolerable diferencia de impuesto para trabajadores con la misma capacidad contributiva, vulnerando así los principios constitucionales de igualdad y equidad que rigen en materia tributaria.

Quedando a la espera de un tratamiento favorable a la presente solicitud, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical stroke and a horizontal line with a small flourish at the end.

Dr. Guillermo H. Fernández
Secretario

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a long horizontal line extending to the right.

Dr. Jorge A. Paganetti
Presidente